

El Agustino, 15 FEB 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 1648-21, de fecha 04 de Febrero del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por doña **KATHERINE JULISA CIPRIANO LÁZARO**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N°7613-20, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N°7613-20, de fecha 04 de Agosto del 2020, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges **RICARDO ALEXANDRO VINCES SURICHAQUI** y **KATHERINE JULISA CIPRIANO LÁZARO**, asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 13 de Noviembre del 2020, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N°304-2020-GEMU-MDEA., de fecha 19 de Noviembre del 2020, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **RICARDO ALEXANDRO VINCES SURICHAQUI** y **KATHERINE JULISA CIPRIANO LÁZARO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que la solicitud de la administrada **KATHERINE JULISA CIPRIANO LÁZARO**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: “Transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial”;

Que, la administrada **KATHERINE JULISA CIPRIANO LÁZARO**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley N° 29227 y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo, verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley y con el Informe N° 60-2021-SEGE-MDEA, de fecha 08 de Febrero del 2021, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **RICARDO ALEXANDRO VINCES SURICHAQUI** y Doña **KATHERINE JULISA CIPRIANO LÁZARO**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo Segundo.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC (Acta de Matrimonio de la Municipalidad Distrital de El Agustino, de fecha 20 de septiembre de 2013) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP, según corresponda.

Artículo Tercero.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Artículo Cuarto.- Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal